

RESOLUCION de 23 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver concurso para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla del día 21 de noviembre de 2001 (BOE 11 de diciembre de 2001), por la que se convoca concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figura como Anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º apartado 8.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 23 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 21 DE NOVIEMBRE 2001 (BOE DE 11 DE DICIEMBRE)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL-14

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Martín Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

- Don Nicolás María Oriol de Alarcón, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

- Don César Calmell Piguillón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

- Doña Ana María Laucirica Larrinaga, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal Secretaria:

Doña Josefa Lacárcel Moreno, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña M.ª Rosario Alvarez Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

- Don Carlos Villanueva Abelairas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

- Doña M.ª Angels Subirats Bayego, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

- Don Pere Godall Castell, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretaria:

Doña M.ª Asunción Valls Casanova, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el ejercicio 2003, tanto al amparo de la Orden que se cita, como de las excepcionales.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2003, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el período comprendido entre el 1.1.2003 y 31.12.2003, al amparo de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 18 de abril de 2002, reguladora del régimen de concesión de subvenciones, que se indican en el anexo que se acompaña, así como de subvenciones excepcionales.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, José M.ª Oliver Pozo.

A N E X O

PROGRAMA 1.1.A

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes

Artículo 40. Actividades de Interés General.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas: 160.482,25.

Gastos de funcionamiento y mantenimiento del Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía durante el ejercicio 2003.

Artículo 44. De Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

Universidad Internacional de Andalucía: 12.000.

Seminario de inmigración: El reto de la integración.

Universidad de Sevilla: 120.202.

VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional en Sevilla.

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes

Artículo 46. A Diputaciones y Ayuntamientos. (Para actividades de Interés General.)

Diputación Provincial de Huelva: 150.000.

Gastos funcionamiento Oficina Huelva 2004 para XI Campeonatos Iberoamericanos de Atletismo.

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes

Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro. (Para actividades de Interés General.)

Sindicato Unificado de Policía: 12.000.

Celebración VI Congreso Federal del Sindicato.

Asoc. para la Investigación y Desarrollo de la Comunicación: 12.020,24.

Actos de celebración del 50 Aniversario del Ingreso de España en la Unesco.

Academia Europea de Ciencias y Artes: 30.050.
Edición de publicaciones y realización debates proyectos «Políticas de Fomento de la Innovación en la UE», «Las Finanzas Públicas»

Juegos Mediterráneo Almería 2005: 1.051.771,18.
Organización de los XV Juegos del Mediterráneo «Almería 2005».

Asociación de la Prensa del Campo de Gibraltar: 9.000.
VII Congreso de Periodistas del Estrecho.

Instituto Desarrollo Regional, Fundación Universitaria: 46.213.
Asistencia técnica al coordinador general y a los participantes en ponencias relativas a la segunda modernización.

Con cargo al Capítulo VII. Transferencias de Capital

Artículo 76. A Diputaciones y Ayuntamientos. (Para actividades de Interés General.)

Ayuntamiento de Medina Sidonia: 16.484.
Proyectos técnicos restauración dependencias y adecuación museográfica en Iglesia Santa María.

Ayuntamiento de Lúcar: 13.795.
Instalación de aire acondicionado en edificio de Servicios Múltiples.

Ayuntamiento de Tijola: 12.087,20.
Adaptación almacén municipal.

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules: 6.114.
Adquisición de mobiliario.

Ayuntamiento de Paterna de Rivera: 9.015,18.
Adecuamiento: Acondiciamiento y adecuación zona para colocar Monumento al Trabajador del Campo.

Ayuntamiento de Ubrique: 9.000.
Renovación parcial del hardware municipal.

Con cargo al Capítulo VII. Transferencias de Capital

Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro. (Para actividades de Interés General.)

Asociación Gitana «Vilella Or Gao Calo»: 11.503,67.
Reforma del local.

Asociación pro-deficientes mentales «Asprogrades»: 10.000.
Reformas en el Colegio de Educación Especial Santa Teresa de Jesús.

Asociación Antiguos Alumnos Escuelas: 12.020,24.
Sustitución solería Iglesia de la Victoria de Alcalá de los Gazules.

Asociación para la Ayuda a la Infancia y Juventud Santa M.^a de Belén: 9.015,18.
2.^a fase ampliación escuela infantil.

Casa de Andalucía en Navarra: 12.020,24.
Adquisición de local para nueva sede social

Ateneo de Málaga: 18.060,36.
Ejecución de obras en sede social.

Academia Malagueña de Ciencias: 9.015,36.
Obras de adaptación de sede social y equipamiento administrativo.

PROGRAMA 5.2.C

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes

Artículo 47. A Empresas Privadas (Para apoyo a Medios de Comunicación)

La Voz de Almería (Novotécnica): 54.090,33.
Proyecto: «Almería 2005».

La Opinión de Málaga: 48.395,88.
Proyecto: Almanaque Picassiano.

Diario de Córdoba, S.A.: 112.990,26.
Proyecto: «Rincones de Córdoba con Encanto».

El Correo de Andalucía: 30.000.
Proyecto «Grandes Novelas en Castellano del Siglo XX».

El Diario de Jaén: 24.000.
Proyecto : «Los Medios de Comunicación Social en los Centros».

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes

Artículo 48. En materia de comunicación.

Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía: 27.520.
Boletines horarios y espacios informativos de la Onda Local de Andalucía: De este a oeste.

Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía: 21.120.
Revista radiofónica diaria «Linea Sur».

Asociación de Quiosqueros de Málaga: 43.920.
«Implantación Sistema Telemático y Central de Compras».

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de enero de 2004, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace público el convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Sevilla mediante el cual se concede una subvención específica para la impartición del curso de Experto Universitario en Consumo durante los cursos académicos 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Consumo acuerda hacer público el Convenio de Colaboración suscrito el día 15 de diciembre de 2003 entre la Consejería de Gobernación y la Universidad de Sevilla, mediante el cual se concede subvención excepcional por importe de 94.000 euros a la Universidad de Sevilla a efectos de financiar la impartición del Curso de Experto Universitario en Consumo durante los cursos académicos 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006.

Dicha ayuda se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Sevilla, 30 de enero de 2004.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

ma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en un 75%

Sevilla, 27 de enero de 2004.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Expte. núm.: CA/437/BC/ZAE.
Empresa: Abaque Hostelera, S.A.
Localización: El Puerto de Santa María (Cádiz).
Inversión: 1.843.106,89 euros.
Subvención: 18.431,06 euros.
Empleo: Crear: 5, Mantener: -

Expte. núm.: CA/506/BC/ZAE.
Empresa: Novojet, S.L.
Localización: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Inversión: 1.943.150,27 euros.
Subvención: 58.294,50 euros.
Empleo: Crear: 6, Mantener: -

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la

Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%

Sevilla, 28 de enero de 2004.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Expte. núm.: H/266/ZAE.
Empresa: RTP, S.A.
Localización: El Campillo (Huelva).
Inversión: 1.322.741,00 euros.
Subvención: 291.003,02 euros.
Empleo: Crear: 9, Mantener: -

RESOLUCION de 19 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 11.5 de la Orden de 10 de junio de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a empresas que realicen Proyectos e Inversiones y/o Actividades de buenas prácticas preventivas dirigidas al control de los Riesgos Laborales, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican por la cantidad subvencionada, y para la finalidad que asimismo se especifica en el mismo, siendo las mismas con cargo al programa 31L.

Sevilla, 19 de enero de 2004.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANEXO

BENEFICIARIO	FINALIDAD/PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA	CREDITO PRESUPUESTARIO
ANGEL CAMACHO, S.A	INST. LINEA TRANSPORTE ACIDO ACETICO	13.624,22 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3 3.1.13.00.01.41.470.00.31L.8.2004
CAMAGRO, S.A.	CONST. DE CINCO ELEVADORES HIDRAULICOS CARGA ACEITUNAS	12.000,00 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3 3.1.13.00.01.41.470.00.31L.8.2004
XIMOR MORTEROS, S.A.	CREACIÓN CULTURA PREVENTIVA	6.000,00 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3
INTERNACIONAL ENVASADORA, S.A.	INSTALACIÓN TRES CAMINOS RODILLOS AUTOMÁTICOS LINEAS ENVASADO	10.528,93 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3 3.1.13.00.01.41.470.00.31L.8.2004
SIDERURGICA SEVILLANA, S.A.	PROGRAMA STOP PARA SUPERVISORES	11.955,00 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3 3.1.13.00.01.41.470.00.31L.8.2004
AUXILIAR DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. ADITEL	REFUERZO GESTION PREVENTIVA	12.136,91 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3 3.1.13.00.01.41.470.00.31L.8.2004
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.	IMPLANTACIÓN SISTEMA GESTION INTEGRAL PRL	18.000,00 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3 3.1.13.00.01.41.470.00.31L.8.2004
INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA RODA, S.C.A.	ADECUACION DEQUIPOS DE TRABAJO	3.012,00 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3
EXTRUPERFIL, S.A.	CONTROL RR.LL. INSONORIZACION INSTALACIONES	12.836,25 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3 3.1.13.00.01.41.470.00.31L.8.2004
DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA, S.A.	FORMACIÓN A LOS TRABAJADORES SI RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS	1.200,00 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3
CONST. Y OBRAS BENITEZ OVIEDO, S.L.	PROYECTO INNOVADOR DESARROLLO BUENAS PRACTICAS PREVENTIVAS	7.720,84 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3 3.1.13.00.01.41.470.00.31L.8.2004
ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL, S.A.	ADQUISICIÓN BIENES MEJORA SEGURIDAD AMBIENTE EN EL TRABAJO	4.056,84 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3
PROTEC FIRE, S.A.	IMPLANTACION PROGRAMA STOP	4.545,00 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3
CONSTRUCCIONES DYN, SL	AMPLIACIÓN SERVICIO PREVENCIÓN YADQUISICION EQUIPOS	8.168,66 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3 3.1.13.00.01.41.470.00.31L.8.2004
IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS	8.590,47 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3 3.1.13.00.01.41.470.00.31L.8.2004
CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.	CURSO FORMACIÓN CONTRA INCENDIOS	1.140 Euros	0.1.13.00.01.41.470.00.31L.3

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.13.00.16.11.78101.32B.0.2002, 01.13.00.16.11.78101.32B.9 y 11.13.00.16.11.77104.32B.4.2002 al amparo de la Orden 24 de junio de 2002 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 141/2002 de 7 de mayo de 2002.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable.

Expte.	Beneficiario	Municipio	Importe (euros)
PME/033/02	Manufacturas Juva, S.L.	Ubrique	12.624
PME/100/02	Suministros Serrada, S.L.	Olvera	7.815
PME/378/03	Explot. Tur. del Mediterráneo Sur, S.L.	La Línea	10.821

Cádiz, 29 de octubre de 2003.- El Director, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 8/2004, de 20 de enero, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del territorio de la Costa del Sol Occidental en la provincia de Málaga.

El litoral de Andalucía ha sido objeto de una profunda y rápida transformación durante las últimas décadas, de manera que actualmente concentra un tercio de la población y del PIB de la región. Este incremento de actividad y de población ha tenido efectos económicos positivos para el conjunto de la Comunidad Autónoma, pero al mismo tiempo generan tensiones ambientales y territoriales que es necesario ordenar en aras a la consecución de un modelo de desarrollo sostenible. Es por ello que, desde la ordenación del territorio, en el programa de planificación de ámbitos subregionales, se ha dado prioridad a la formulación de los planes correspondientes a los ámbitos metropolitanos y a los del litoral.

La Costa del Sol Occidental ha sido uno de los ámbitos litorales que mayor transformación económica y territorial ha experimentado durante la segunda mitad del pasado siglo. La velocidad de estos cambios y la pujanza y competitividad de los sectores económicos que han actuado como motores del desarrollo, han provocado una importante concentración de los usos urbano-turísticos en la banda litoral, la extensión de las actividades urbanas hacia el interior y, en consecuencia, desequilibrios ambientales y territoriales y la transformación del paisaje.

La consolidación de este ámbito como zona turística especializada tiende a la formación de una continuidad espacial de las edificaciones, por lo que resulta conveniente el entendimiento del ámbito como un conjunto unitario, en el que puedan establecerse criterios y soluciones comunes en relación con la previsión y ubicación de las infraestructuras y dotaciones de carácter supramunicipal para la preservación de los recursos naturales, con especial atención al uso de los recursos hídricos y al ciclo integral del agua, para la articulación de este ámbito con los limitrofes, para el tratamiento del paisaje y

de los recursos patrimoniales, y para la ordenación global y la compatibilización de usos del suelo.

Por otro lado, la Costa del Sol Occidental se está afianzando como uno de los emplazamientos preferentes de muchos ciudadanos europeos para la ubicación de su segunda o, incluso, primera residencia. Las favorables perspectivas de crecimiento demográfico en los próximos años, derivado de su tradicional dinamismo económico, aconsejan planificar desde una perspectiva supramunicipal y territorialmente ordenada las infraestructuras, dotaciones y equipamientos que permitan reducir la presión sobre los recursos litorales, naturales y paisajísticos, así como mantener y mejorar los niveles de excelencia para un destino turístico renovado y diversificar la actividad económica de la Costa del Sol, más allá de su condición principal de zona turística, como centro de actividades de negocio, servicios y ocio.

A tal fin, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede la formulación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de los previstos en el Capítulo II del Título I de dicha Ley, para cuya elaboración se requiere la cooperación de todas las Administraciones implicadas.

Con carácter previo a esta formulación se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, con conocimiento, así mismo, por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga.

En virtud de los antecedentes expuestos, y en base a lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el artículo 4.1.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de enero de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, cuya elaboración se realizará en la forma prevista en los Capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 2. Ambito territorial.

1. El ámbito territorial del Plan comprenderá íntegramente los términos municipales de Benahavís, Casares, Estepona, Fuengirola, Istán, Manilva, Marbella, Mijas y Ojén.

2. Si durante la elaboración del Plan, en coordinación con los trabajos de redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga, se considerara conveniente alterar los municipios que integran ambos Planes, el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá modificar el ámbito de los mismos, previa audiencia a los Ayuntamientos afectados.

Artículo 3. Objetivos generales.

Las determinaciones que conformen el contenido del Plan habrán de orientarse a la consecución de los siguientes objetivos generales dentro del marco establecido por las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobadas por Decreto 103/1999, de 4 de mayo:

a) Potenciar la cohesión e integración territorial y la complementariedad del sistema de asentamientos costeros e interiores, y mejorar la articulación con los ámbitos territoriales limítrofes, en especial con la aglomeración urbana de Málaga.

b) Optimizar la funcionalidad de las infraestructuras de transporte, potenciar el transporte público y posibilitar el desarrollo y ampliación de los sistemas de transporte colectivo.

c) Favorecer la diversificación y compatibilidad entre los usos y actividades en el territorio, mejorar la calidad ambiental y paisajística de los espacios urbanizados y minimizar sus costes económicos, sociales y ambientales.

d) Delimitar los suelos que por su valor ambiental, productivo o de posición en el territorio deban ser clasificados como no urbanizables de especial protección.

Artículo 4. Contenido.

Para la consecución de los objetivos generales enunciados en el apartado anterior, el Plan contendrá las siguientes determinaciones:

a) Los objetivos territoriales específicos y las estrategias para su consecución.

b) El esquema de ordenación, que incluya la jerarquía y funcionalidad del sistema de asentamientos, las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de carácter supramunicipal.

c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio.

d) La indicación de las zonas para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural.

e) Los criterios y medidas que se deban adoptar por las Administraciones Públicas para las zonas definidas en los apartados anteriores.

f) Los Planes Urbanísticos y los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que deban ser objeto de adaptación por contener determinaciones contrarias a las contenidas en el Plan, justificando las alteraciones propuestas para los mismos.

g) Las previsiones para su desarrollo, seguimiento y ejecución.

h) La naturaleza de sus determinaciones, distinguiendo entre ellas las que tienen carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones, todo ello de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Las determinaciones cuya alteración hará necesaria la revisión del Plan.

j) Los demás aspectos que se consideren necesarios incluir para la consecución de los objetivos propuestos.

Artículo 5. Comisión de Redacción.

1. Se constituye una Comisión de Redacción, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en este Decreto, y que estará presidida por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes e integrada, además por los siguientes miembros:

a) El titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo que ostentará la vicepresidencia, sustituyendo al titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del mismo, u otra causa legal.

b) El titular de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

c) El titular de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

e) Un/a representante con rango de Director General o Delegado Provincial por cada una de las Consejerías de Turismo y Deporte, de Economía y Hacienda, de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de Agricultura y Pesca, de Cultura y de Medio Ambiente.

f) Un/a representante de la Administración General del Estado.

g) El/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Málaga o persona en quien delegue, y

h) Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos de los Municipios incluidos en el ámbito del Plan.

2. La adopción de los acuerdos se realizará por mayoría de votos de los miembros asistentes, y en los supuestos de empate el titular de la Presidencia dirimirá la cuestión mediante el voto de calidad.

3. El titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga, un Secretario, así como su suplente, que actuará con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión de Redacción que no lo son en razón de su cargo, serán sustituidos por los suplentes que se hubieran designado previamente.

Artículo 6. Funciones de la Comisión de Redacción.

Corresponde a la Comisión de Redacción:

a) Informar los documentos del Plan que durante el proceso de redacción se sometan a su consideración.

b) Informar el Plan una vez concluida su elaboración, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan en el Plan como consecuencia de la información pública y de la audiencia.

Artículo 7. Elaboración del Plan.

1. La elaboración técnica del Plan corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. El plazo para la elaboración de los trabajos técnicos será de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 8. Procedimiento.

1. Concluida la redacción del Plan e informado por la Comisión de Redacción, el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes lo someterá por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente, dará audiencia a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Málaga, a los Ayuntamientos y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. El periodo de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Finalizado el trámite de información pública y audiencia, previo informe de la Comisión de Redacción, el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes someterá el Plan a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga y, posteriormente, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las cuales emitirán sus respectivos informes en el plazo de un mes.

3. A la vista de los informes emitidos, el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes elevará el Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto, dándose cuenta de éste al Parlamento.

4. El Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones que precise el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 9/2004, de 20 de enero por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del territorio del Litoral Oriental-Axarquía de la provincia de Málaga.

El litoral de Andalucía ha sido objeto de una profunda y rápida transformación durante las últimas décadas, de manera que actualmente concentra un tercio de la población y del PIB de la región. Este incremento de actividad y de población ha tenido efectos económicos y demográficos positivos para el conjunto de la Comunidad Autónoma, pero al mismo tiempo genera tensiones ambientales y territoriales que es necesario ordenar en aras a la consecución de un modelo de desarrollo sostenible. Es por ello, que desde la ordenación del territorio, en el programa de planificación de ámbitos subregionales, se ha dado prioridad a la formulación además de los planes correspondientes a los ámbitos metropolitanos, a los del litoral.

El ámbito Litoral Oriental-Axarquía de la provincia de Málaga se caracteriza por los fuertes contrastes que responden en gran medida a la existencia de unidades físico-naturales diferentes: el litoral y la sierra. A esta diversidad física van unidas dinámicas y desarrollos socioeconómicos diferentes, que han tenido y tienen improntas sobre esos territorios y sus paisajes.

Las actividades turísticas y la agricultura son básicamente los pilares que soportan el dinamismo económico y demográfico de la comarca, con diferencias notables entre los municipios, costeros y los interiores, aunque las actividades turísticas se extienden paulatinamente desde el litoral a las sierras litorales. El crecimiento residencial y turístico está provocando modificaciones sustanciales en la organización y estructura del territorio, conflictos respecto al uso del suelo, así como déficits de infraestructuras y equipamientos.

Para contrarrestar los problemas estructurales y funcionales presentes en la comarca, las Administraciones sectoriales prevén soluciones y actuaciones dirigidas bien a incrementar la actual oferta de recursos hídricos, bien a mejorar la accesibilidad de la zona respecto a las comarcas limítrofes, o las infraestructuras viarias. Por su parte los Ayuntamientos plantean nuevas expectativas de desarrollo urbanístico y de organización de la estructura de su territorio sin valorar su coherencia supramunicipal.

Con el fin de dar coherencia a las actuaciones y oportunidades previstas y obtener una utilización adecuada de los recursos existentes, se considera necesario planificar los procesos y las transformaciones previstas, y coordinar las iniciativas sectoriales y urbanísticas a desarrollar en el futuro mediante el establecimiento de una propuesta integral de ordenación territorial del ámbito, a fin de conseguir un territorio más eficaz y competitivo que contribuya a garantizar mejores condiciones de bienestar y calidad de vida para sus habitantes, así como que sea la base del desarrollo sostenible de la zona.

A tal fin, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede la formulación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de los previstos en el Capítulo II del Título I de dicha Ley, para cuya elaboración se requiere la cooperación de todas las Administraciones implicadas.

Con carácter previo a esta formulación se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, con conocimiento, así mismo, por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga.

En virtud de los antecedentes expuestos, y en base a lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el artículo 4.1.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de enero de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Litoral Oriental-Axarquía de la provincia de Málaga, cuya elaboración se realizará en la forma prevista en los Capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito territorial del Plan comprenderá, íntegramente, los términos municipales de Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Almáchar, Archez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Vélez-Málaga, Viñuela.

Artículo 3. Objetivos generales.

Las determinaciones que conformen el contenido del Plan habrán de orientarse a la consecución de los siguientes objetivos generales, dentro del marco establecido por las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobadas por Decreto 103/1999, de 4 de mayo:

- Mejorar la articulación del espacio litoral con el interior y propiciar el desarrollo ordenado de los núcleos de población y del espacio urbanizado.
- Potenciar la posibilidad de implantación de sistemas de transporte colectivo, especialmente en el litoral, estableciendo las reservas de suelo que posibiliten su futura instalación.
- Establecer criterios para la compatibilización de los usos del suelo y para desarrollo ordenado de los espacios productivos, en especial de la agricultura y el turismo, estableciendo las reservas de suelo, las infraestructuras y los equipamientos necesarios para su mejora y cualificación.
- Establecer criterios para la ordenación global del suelo no urbanizable en atención a sus valores naturales y paisajísticos, y delimitar los suelos que por su valor ambiental, productivo o de posición en el territorio deban ser clasificados como no urbanizables de especial protección.

Artículo 4. Contenido.

Para la consecución de los objetivos generales enunciados en el artículo anterior, el Plan contendrá las siguientes determinaciones:

- Los objetivos territoriales específicos y las estrategias para su consecución.
- El esquema de ordenación, que incluya la jerarquía y funcionalidad del sistema de asentamientos, las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de carácter supramunicipal.
- La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio.

d) La indicación de las zonas para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural.

e) Los criterios y medidas que se deban adoptar por las Administraciones Públicas para las zonas definidas en los apartados anteriores.

f) Los Planes Urbanísticos y los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que deban ser objeto de adaptación por contener determinaciones contrarias a las contenidas en el Plan, justificando las alteraciones propuestas para los mismos.

g) Las previsiones para su desarrollo, seguimiento y ejecución.

h) La naturaleza de sus determinaciones, distinguiendo entre ellas las que tienen carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones, todo ello de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Las determinaciones cuya alteración hará necesaria la revisión del Plan.

j) Los demás aspectos que se consideren necesarios incluir para la consecución de los objetivos propuestos.

Artículo 5. Comisión de Redacción.

1. Se constituye una Comisión de Redacción, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en este Decreto, y que estará presidida por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes e integrada, además por los siguientes miembros:

a) El titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo que ostentará la vicepresidencia, sustituyendo al titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del mismo, u otra causa legal.

b) El titular de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

c) El titular de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

e) Un/a representante con rango de Director General o Delegado Provincial por cada una de las Consejerías de Turismo y Deporte, de Economía y Hacienda, de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de Agricultura y Pesca, de Cultura y de Medio Ambiente.

f) Un/a representante de la Administración General del Estado.

g) El/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Málaga o persona en quien delegue, y

h) Los Alcaldes/as de los Ayuntamientos de los Municipios incluidos en el ámbito del Plan.

2. La adopción de los acuerdos se realizará por mayoría de votos de los miembros asistentes, y en los supuestos de empate el titular de la Presidencia dirimirá la cuestión mediante el voto de calidad.

3. El titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga, un Secretario, así como su suplente, que actuará con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión de Redacción que no lo son en razón de su cargo, serán sustituidos por los suplentes que se hubieran designado previamente.

Artículo 6. Funciones de la Comisión de Redacción.
Corresponde a la Comisión de Redacción:

a) Informar los documentos del Plan que durante el proceso de redacción se sometan a su consideración.

b) Informar el Plan una vez concluida su elaboración, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan en el Plan como consecuencia de la información pública y de la audiencia.

Artículo 7. Elaboración del Plan.

1. La elaboración técnica del Plan corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. El plazo para la elaboración de los trabajos técnicos será de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 8. Procedimiento.

1. Concluida la redacción del Plan e informado por la Comisión de Redacción, el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes lo someterá por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente, dará audiencia a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Málaga, a los Ayuntamientos y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Finalizado el trámite de información pública y audiencia, previo informe de la Comisión de Redacción, el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes someterá el Plan a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga y, posteriormente, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las cuales emitirán sus respectivos informes en el plazo de un mes.

3. A la vista de los informes emitidos, el titular de Obras Públicas y Transportes elevará el Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto, dándose cuenta de éste al Parlamento.

4. El Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones que precise el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Sevilla, a 20 de enero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura, para la campaña 2003/2004, que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de

la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en 2003 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

A N E X O

Programas:

- Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y Orden de 27 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

Finalidad:

- a) Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.
- b) Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.
- c) Fomento de las agrupaciones de agricultores para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados (ATRIAs).

RELACION DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LAS ATRIAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA PARA LA CAMPAÑA 2003/2004

Entidad beneficiaria	CIF	Nombre atria	Importe €
Sdad. Coop. And. San Isidro	F21014477	San Isidro	5.295,40
Agrupolepe SAT	F21273008	Agrupolepe	7.243,00
SAT núm. 604 Frestaber	F46092219	Frestaber	1.298,40
Asaja-Huelva	G21142989	Sierra I	6.593,80
Ntra. Sra. de la Oliva SCA	F21003330	La Oliva	6.593,80
SCA San Antonio Abad	F21003462	San Antonio	6.593,80
Coop. del Campo San Bartolomé de Beas	F21003488	San Bartolomé -Beas	2.698,60
Coop. Olivarera San Bartolomé	F21003496	San Bartolomé -Blanca Paloma	2.698,60
Vinícola del Condado Sdad. Coop. And.	F21003587	Vinícola del Condado	7.675,80
Coop. Vitivinícola Ntra. Sra. del Socorro	F21004700	Ntra. Sra. del Socorro	5.944,60
Coop. Agroaliment. Virgen del Rocío SCA	F21299383	Ntra. Sra. del Rocío	2.482,20
SCA Costa de Huelva	F21014063	Coophuelva	11.571,00

Aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.16.00.15.21.772.13.71B.6.
- 0.1.16.00.15.21.782.13.71B.5.
- 1.1.16.00.15.21.772.13.71B.6.2002
- 3.1.16.00.15.21.772.13.71B.0.2004

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

Huelva, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 621/2003, promovido por don Antonio Bizarro Macías y otros y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de enero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla:

«RESOLUCION DE 26 DE ENERO DE 2004 DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CINCO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 621/2003, INTERPUESTO POR DON ANTONIO BIZARRO MACIAS Y OTROS Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 621/2003, interpuesto por don Antonio Bizarro Macías y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 2003, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado «Nuestra Señora de las Mercedes» de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de enero de 2004.- La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 621/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin

que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de enero de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

RESOLUCION de 26 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 620/2003, promovido por don José Sánchez Cruz y otros y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de enero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla:

«RESOLUCION DE 26 DE ENERO DE 2004, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CINCO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 620/2003, INTERPUESTO POR DON JOSE SANCHEZ CRUZ Y OTROS Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 620/2003, interpuesto por don José Sánchez Cruz y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 2003, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado «Nuestra Señora de las Mercedes» de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de enero de 2004.- La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 620/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de enero de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 13/2004, de 20 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, Los Baños Arabes de Ferreira (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Los Baños Arabes de Ferreira, cuyos orígenes se remontan a los siglos XII y XIII, constituyen un testimonio esencial para conocer lo que fue la alquería de Ferreira en época nazarí. Hay que destacar además de su carácter funcional el papel esencial que desempeña como uno de los símbolos de la presencia del poder que reside en la medina y que se traslada con modelos similares al medio rural.

El edificio sigue la tipología habitual del baño árabe propio del mundo rural nazarí, consistente en la sucesión de distintas salas de planta rectangular o trapezoidal, cada una con función definida. Su fábrica es homogénea y de gran solidez, usando mampostería de esquistos unidos con mortero de cal. Estos baños fueron reutilizados para uso doméstico, garantizándose así su buen estado de conservación, ya que la estructura del baño permanece actualmente embutida en una vivienda.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 4 de diciembre de 1985 (publicada en el BOJA núm. 124, de 28 de diciembre de 1985 y en el BOE núm. 47, de 24 de febrero de 1987), incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de los Baños Arabes de Ferreira (Granada), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en sesión de 4 de

abril de 2002, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA núm. 116, de 3 de octubre de 2002), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA núm. 116, de 3 de octubre de 2002 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de enero de 2004

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, los Baños Arabes de Ferreira, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, y su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACION

Baños Arabes de Ferreira.

LOCALIZACION

- a) Provincia: Granada.
- b) Municipio: Ferreira.
- c) Dirección: C/Pilar núm. 6.

DESCRIPCION DEL BIEN

Los Baños Arabes de Ferreira se encuentran ubicados en una zona periférica dentro de la alquería medieval. Construidos entre los siglos XII y XIII han sido reutilizados como vivienda, lo que ha contribuido de manera muy importante a su buen estado de conservación y confirma la solidez de la fábrica de mampostería de esquistos unidos con mortero de cal.

El edificio se corresponde con la tipología habitual de baño árabe propio del mundo rural nazarí. Reproduce el esquema de tres naves paralelas con accesos ligeramente escorados. Queda constituido por la sucesión de salas abovedadas de planta rectangular o trapezoidal cada una con función definida. Estas salas son la bayt al-barid (sala fría), la bayt al-wastani (sala templada) y la bayt al-sajun (sala caliente), precedidas en algunos casos por una habitación que actúa como vestíbulo, la bayt al-maslaj. Las salas se cubren con bóvedas de cañón con tres lumbreras rectangulares en cada una de ellas, actualmente cegadas. Fuera de los muros perimetrales quedarían la caldera y el horno, que debieron estar adosados a la sala caliente.

Las tres naves paralelas se disponen de forma ligeramente escalonada adaptándose a la pendiente del terreno. El acceso original al baño desde el exterior no se conserva, aunque en el muro norte de la primera sala se observa un hueco posteriormente cegado que podría haber sido la entrada originaria y que estaría precedida por un vestíbulo. Actualmente, a las distintas naves se entra por una habitación de la vivienda adosada a los baños.

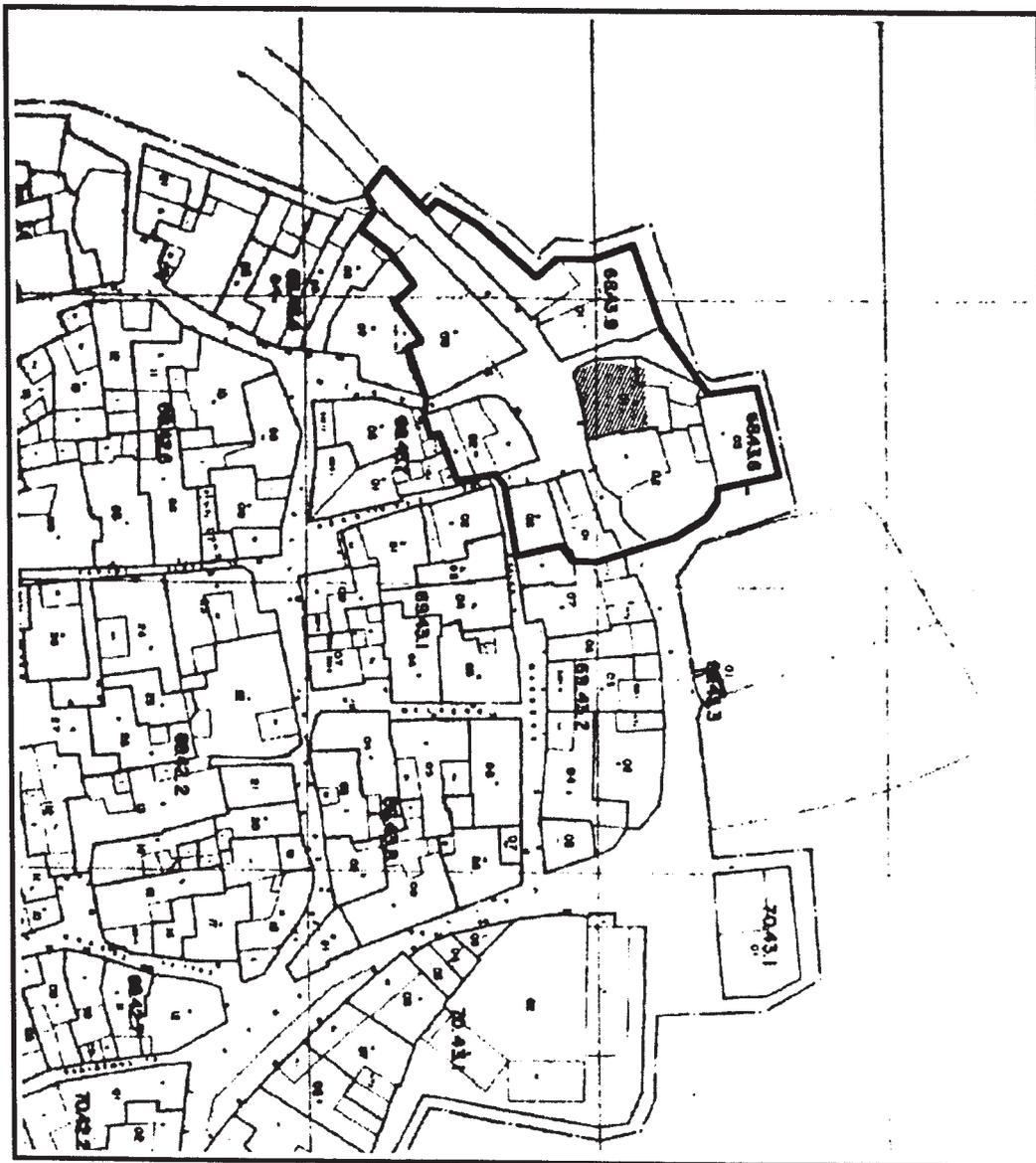
DELIMITACION DEL BIEN

El inmueble ocupa parcialmente la parcela catastral núm. 01 de la manzana 68436.

DELIMITACION DEL ENTORNO

El entorno comprende los espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación señalada en el plano catastral adjunto y que se corresponde con las siguientes parcelas catastrales:

- Manzana 68436. Parcelas 01 (parcialmente), 02 y 03.
- Manzana 68439. Parcela 01.
- Manzana 68424. Parcela 08.
- Manzana 68437. Parcela 02.
- Manzana 69432. Parcelas 01 y 08.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	BAÑOS ÁRABES DE FERREIRA (GRANADA)		
	PROVINCIA: Granada MUNICIPIO: Ferreira	DIRECCIÓN: C/ Pilar, nº6	CATEGORÍA: Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO Nº
CARTOGRAFÍA BASE: Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales. Ferreira. Hoja 65-42		FECHA	

ORDEN de 13 de enero de 2004, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Vélez Rubio CF.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Vélez Rubio CF», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

H E C H O S

1.º Con fecha 3.9.2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, doña M.ª del Pilar López Alés, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Vélez Rubio CF», registrada con el núm. 1027 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución compareciendo, como fundadores, don Diego Conrado García Tudela, don José Torrente Martínez, don Juan Ramón Teruel Gómez, don José Huertas Gea, don Ginés Ruiz Parra, don Sebastián Martínez Valiente, don Antonio García Cotes, don Manuel Molina Romero, don Jerónimo Reina Martínez, don Luis Sánchez García, don José Manuel Sevilla Soria, don Juan Carlos Martínez García; intervienen don Diego Conrado García Tudela, don José Torrente Martínez, y don Juan Ramón Gómez, en su propio nombre y derecho como fundadores y además en nombre y representación de: don Juan Miguel Merlos Molina, don Cristóbal Torrente Méndez, don Blas Díaz Gea, don Juan Miguel Tudela Olivares, don Julián Antonio González González, don Juan García Cotes, don Miguel Ángel Molina Larrosa, don Francisco Gea Cayuela, don Mateo Arenega Sánchez, don Patrocinio Motos Egea, don José Torrente Martínez, don Blas Motos García, don Juan Francisco Azor Gallardo, don Fernando Ruiz López, don Jesús Manchón García, don Silvestre Egea Soriano, don Manuel Molina Navarro, don José Torrente Méndez, don Justo Belmonte García, don Antonio Pérez Arcas, don Juan Bautista Pérez Celadrán, don Alfonso Reina Martínez, don Antonio Clemente Reche Castillo, don Julián Martínez García, don Francisco Sánchez Merlos, don José Luiz Cruz Armarios, don Miguel Ángel Reche García, don Miguel Castillo Martínez, don Inocencio Granados Teruel, don Ramón Cortés Fernández, don Domingo Tudela Olivares, doña M.ª Inmaculada Soriano Pérez, don Jesús Arres Mateos, don Miguel López Puche, don Miguel Poveda Torrente, don Juan López Mondejar, don Julián Martínez Valiente, don Diego Tudela Fernández, don Pedro Pérez Celadrán, don Joaquín López Juárez, don Antonio Pérez Morales, don Bartolomé Morales Heredia, don Juan Antonio Morales Heredia, don Juan Miguel Oliver Martínez, don Enrique Rodríguez Cabrera, don Juan Carlos Cortés Prieto, don Damián Con López, don Emilio Sebastián Torrente Egea, don Antonio Olivares Mateos, don Juan José Gea Rodríguez, don José Molina García, don Diego Campos Sánchez, don José Poveda Poveda, don Fernando Poveda Torrente, don Antonio Romero Guirao, don Antonio Soriano Pérez, don Francisco Campillo Rubio, don Antonio Sola Porcel, don Adolfo Jacobo Soto Carrillo, don Diego Fernández Olivares, don Fernando Oña Aranera, don Miguel Castillos Ruiz, don José Rojo Gandía, don Antonio Torrecillas Belmonte, don Emilio Egea Acedo, don Jaime López Morales, don Jesús Joaquín López Gea, don José Giner García, don Juan Torrente Motos, don Juan José Cabrera Sánchez, don Pedro Antonio Tudela Fernández, don José Cerdan Molina, doña M.ª Gema Castillo Ruiz, don Antonio Viedma Cayuela, don Miguel Castillo Teruel, don Juan Molina Aranda, don Luis Crisol Sánchez, don Pedro Juan Ferraro Valera, don Juan Chacón Berbel, don Serafín Segovia Bautista, don Juan Andrés Pérez Barcelo, don Pedro Antonio Cabrera Belmonte, don Fernando

Poveda Puertas, don Diego Aranega Martínez, don Santiago Martínez Teruel, don Francisco Martínez Teruel, don Amador Pascual Cañabate Pérez, don Antonio Luis Rueda Rubio, don Miguel Ángel Martos Ruiz, don José Jiménez Carrasco, don Juan Miguel López Morales, don José Martínez Serrano, don Vicente García Egea, don Manuel Teruel García, don Miguel Castillo Mateos, don Roque García Romero, don José Luis Heredia Celadrán, don Francisco Guirao Avellana, don Aniceto Martínez Gea, don José Antonio Navarro López, don Juan Vilar Benítez, don Felipe Teruel García, don Diego Antonio Fernández García, don Juan Francisco Jiménez Fernández, don Emilio Domene Domene, don Antonio Pérez Romero, don Joaquín Gregorio Limonchi Sarabia, don José Gea Asensio, don Sebastián Navarro Martínez, don Juan Bautista Heredia Celadrán, don Antonio Jesús Arenega Arcas, don José María Cerezuela López, don José Antonio Ruzafa Sánchez, don Crescendio Manuel Fernández Reverte, doña M.ª del Carmen Mateos Olivares, don Alfonso López Motos, don Marcial Arenega García, don Antonio Heredia Martínez, don Emilio Jesús López Ramón, don Domingo Fernández Navarrete, don Gregorio Torrente Martínez, don Francisco Cerezuela Sánchez, don Antonio Teruel Reche, don Miguel Reche Castillo, don Pedro Antonio Guirao Oliver, don Pascual Soriano Molina, don Sandalio Sánchez Andreo, don José Ramal Navarro, don José Manuel Martínez García, don José Torrente García, don Diego Heredia Torrente, don Antonio Giner García, don Andrés Martínez Jordán, don Diego Gea Cayuela, don Lázaro Sánchez García, don Diego García Pérez, don Jerónimo Torrente García, don Pedro Aliaga Romero, don Juan José Sánchez Merlos, don Andrés López Alvarez, don Joaquín Pérez Reche, don Domingo Quiles Galera, don Aurelio Rodríguez Vázquez, don José Luis Pérez Barcelo, don Diego Segura González, don Pedro Carricondo Guirao, don Miguel García García, don Jaime Morales Fernández, doña Elena Mateos Sánchez, don Mateo Molina Cotés, don Miguel García Gea, don José Antonio Poveda Torrente, don José Martínez Gázquez, don Ramón García Hellín, don José Ramón Benítez López, don Antonio Tudela Olivares, don Miguel Martínez Carlos Manchón, don Andrés Villanueva Rizos, don Miguel Quintín Martínez Pérez, don Miguel López Mondejar, don Juan Bautista Gómez Cervantes, don Alfonso Vilar Benítez, don Alfonso Heredia Torrente, don Antonio Carrillo Gea, don Miguel Molina Molina, don Andrés Rodríguez Ros, don Julián González García, don Antonio Poveda Puertas, don Antonio Caro Cotes, don Ramón Jiménez Gómez, don Jesús Perpetuo Socorro Cabrera Jordán, don Antonio Alarcos Rodríguez, don Román Adán López, don Antonio Martínez Díaz, don Pedro Jiménez Romero, don Manuel Fernández Ruiz, don Gabriel Mellinas Pérez, don Simón Sánchez Teruel, don Simón Sánchez Teruel, don Ginés Reche Castillo, don José Olivares Moreno, don Pedro Egea González, y don Juan José Parra García.

En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 1.772.624 euros con 95 céntimos de euro, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Caja Rural Intermediterránea. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Diego Conrado García Tudela como Presidente, don Juan Ramón Teruel Gómez como Secretario, don José Torrente Martínez como Contador-Tesorero, y como Vocales los siguientes: don Miguel Poveda Torrente, don Antonio Pérez Morales, don Gines Ruiz Parra, don Blas Díaz Gea, don Sebastián Martínez Valiente, don Antonio García Cotes, don Manuel Molina Romero, don Antonio Reche Castillo, don Miguel Castillo Teruel, don Juan Miguel Merlos Molina, don Cristóbal Torrente Méndez, don Julián Martínez García, don José Luis Heredia Celadrán, don Jerónimo Reina Martínez, don Inocencio Félix Arias Llamas, don Fernando de la Cierva Carrasco, don José Manuel Llamas Elvira, don Luis Sánchez García, el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asocia-

ción Deportiva Vélez Rubio CF, que actualmente son don José Huerta Gea, don José Manuel Sevilla Soria, y don Juan Carlos Martínez García respectivamente, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez Rubio, que en la actualidad es don José Luis Cruz Armario, el Director de un Centro Oficial de Enseñanza Primaria o Secundaria, aún sin designar, y el Juez Magistrado Titular del Juzgado de Vélez Rubio, que actualmente es doña Lourdes Sánchez Esquinas.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular «La Fundación tiene carácter benéfico y perseguirá como fines fundacionales de interés general el fomento de la práctica del deporte en general y del fútbol en especial, en el municipio de Vélez Rubio, Almería». Además, se establece su domicilio en la calle Carrera del Mercado, s/n del término municipal de la ciudad de Vélez Rubio; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Vélez Rubio CF, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 35.1 de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que

puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés General de la «Fundación Vélez Rubio CF».

2.º Calificarla como Fundación de Carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2004

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 13 de enero de 2004, por la que se reconoce el carácter y la denominación Cultural de la Asociación Cultural Myrtos y se dispone su inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas.

Vista la solicitud presentada por don Antonio Ramírez Fernández, en su condición de Presidente de la Asociación «Cultural Myrtos», mediante la que solicita el reconocimiento del carácter cultural de esta Asociación, así como su inscripción en la Sección Segunda del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos de Derecho que se detallan a continuación.

H E C H O S

1.º La Asociación «Cultural Myrtos», figura inscrita en el Registro de Asociaciones con el núm. 9799 de la Sección Primera, conforme a los antecedentes obrantes en la Delegación

Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla según certifica su jefa del Servicio de Justicia.

2.º Obra en el expediente documentación relativa a la inscripción de la Asociación solicitante en el Registro de Asociaciones, así como de los Estatutos de la Asociación, relación de las actividades culturales realizadas, así como de los proyectos a realizar en el futuro, con sus correspondientes previsiones de ingresos y gastos; todo ello acompañado de la solicitud para su inscripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º La Orden de 3 de julio de 1985 por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas dispone en el artículo 1 que el Registro tendrá dos Secciones. En la Sección Segunda se inscribirán los actos relativos a Asociaciones Culturales Privadas, Centros Culturales, Cargas Culturales que no constituyan fundación e Instituciones en general, que realicen actividades culturales en Andalucía.

2.º El artículo 5 de la meritada Orden, en su apartado 4.º, prevé que al Registro, en su Sección Segunda, corresponde recoger exclusivamente su carácter cultural y las actividades y decisiones de las Asociaciones que en tal sentido se adopten. Por su lado, el artículo 9 de la misma Orden recoge la documentación precisa para el reconocimiento, y en su caso, la inscripción en la Sección Segunda del Registro, del carácter, denominación cultural de las Asociaciones, reuniendo la Asociación «Cultural Myrtos» los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura en relación con el artículo 10 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter y la denominación cultural de la Asociación «Cultural Myrtos», y

2.º Disponer su inscripción en la Sección 2.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y

siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2004

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 7 de enero de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz cuarenta y cuatro bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Industrial relacionados con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia, atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar, tramitar y resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Los cuarenta y cuatro bienes inmuebles objeto de la presente inscripción fueron seleccionados de entre el abundante patrimonio industrial minero de la provincia de Almería formado, entre otros bienes, por los cotos mineros (hornos, fundiciones de mineral, fábricas, cabrias, planos inclinados, cargaderos, lavaderos, viviendas y edificios de servicios) y los diferentes elementos de infraestructura necesarios para el transporte y comercialización del mineral (estaciones de carga y de descarga, cables aéreos, puentes, túneles, vías de ferrocarril y cargaderos de mineral).

Los valores que justifican la inscripción de estos bienes culturales en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz son de carácter histórico, testimonial, social, paisajístico, científico y técnico.

La característica común de los paisajes industriales que conforman estos elementos, considerados de manera aislada, o como conjuntos de diferentes elementos relacionados, es que fueron creados para acoger las actividades mineras que se desarrollaron en la provincia de Almería durante más de un siglo. La continua explotación y la riqueza de los recursos mineros supuso un rápido cambio económico (acumulación de capitales para unos y trabajo para otros) que favore-

ció, a su vez, un acelerado cambio social con nuevas formas de trabajo, de organización de los trabajadores, de vida cotidiana, etc.; un importante cambio demográfico por el aumento de población con la llegada de trabajadores y la posterior inmigración; cambios que igualmente se produjeron con la construcción de espacios funcionales que se adaptaban al trabajo desarrollado y urbanístico al surgir nuevos poblados y barrios. La comercialización de los minerales obtenidos, hierro y plomo, exigía la construcción de nuevos medios de comunicación y de infraestructura (ferrocarril, puentes, puertos, cargaderos, etc.) que permitieran llegar con rapidez y puntualidad a los mercados europeos.

Este conjunto de elementos del patrimonio industrial minero representa un importante testimonio de una de las épocas más gloriosas de la actividad económica de la provincia, abarcando desde la primera época de la revolución industrial almeriense hasta el final, en la década de los sesenta, y constituye un valioso testimonio material del gran cambio experimentado en la sociedad almeriense del siglo XIX y principios del XX.

Por su capacidad para introducir modificaciones permanentes en los núcleos urbanos preexistentes o de generar nuevas formas de urbanización, que evolucionaron desde lo más elemental hasta los complejos poblados mineros, los elementos del patrimonio industrial catalogados poseen un claro valor paisajístico.

Además, estos enclaves mineros que en la actualidad se encuentran abandonados constituyen una parte importante de la memoria histórica almeriense caracterizada por su fragilidad y su debilidad. A pesar de que la minería ha formado parte del imaginario colectivo de los almerienses, como referente en las expectativas de prosperidad y de riqueza durante más de un siglo, los bienes del patrimonio industrial que aún sobreviven se encuentran muy alejados mentalmente de la mayoría de la población. El aislamiento de los cotos mineros en inhóspitos parajes serranos, el carácter funcional al que están asociados, la constante reutilización de la maquinaria empleada y el olvido voluntario del propio fracaso, la explotación soportada y la peligrosidad y las duras condiciones del trabajo constituyen los factores de esta frágil memoria social.

No obstante, algunos elementos, como las chimeneas de los hornos con un emplazamiento próximo a los núcleos urbanos o incluidos en las nuevas urbanizaciones, han alcanzado un alto valor simbólico al formar parte de los elementos identificatorios de esas poblaciones o barrios, como por ejemplo la Torre de los Perdigones de Adra o las chimeneas de las urbanizaciones en las zonas costeras de Cuevas del Almanzora o Garrucha.

Desde el punto de vista científico y técnico, en la industria minera de Almería se puede reconstruir el avance en el conocimiento científico y el proceso de difusión de las innovaciones técnicas, constructivas y productivas relacionadas con esta actividad. La constante búsqueda de una mayor rentabilidad económica generaba una imparable renovación tecnológica y el continuo perfeccionamiento de los procesos productivos: De los boliches de la sierra de Gádor a los hornos ingleses alimentados con carbón mineral de Adra, de los tornos de mano a las cabrias con máquinas de vapor, del transporte con acémilas al cable aéreo y el ferrocarril, etc.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 18 de julio de 2002 (BOJA número 104 de 5 de septiembre de 2002) incoó el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de cuarenta y cuatro bienes inmuebles del patrimonio industrial relacionado con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, apro-

bado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, ha contado con el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería con fecha 18 de octubre de 2002 y se concedió trámite de audiencia tanto a los interesados conocidos en el procedimiento de inscripción y a los Ayuntamientos de Abla, Adra, Almería, Bédar, Berja, Canjáyar, Cuevas de Almanzora, Enix, Fondón, Gádor, Garrucha, Gérgal, Laujar de Andarax, Las Tres Villas, Lucainena de las Torres, Mojácar, Níjar, Pechina, Pulpi, Santa Fe de Mondújar, Serón y Vera (Almería), con fecha 18 de enero de 2003 y 25 de mayo de 2003, y, así mismo, a los interesados con domicilio desconocido mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 15 de septiembre de 2003, y oficio de comunicación a los Ayuntamientos donde radica el último domicilio conocido.

IV. Dentro del plazo legalmente establecido, fue presentada una alegación con fecha de recepción de 7 de marzo de 2003 por don Francisco Redondo Cruz, Delegado Territorial de Andalucía y Extremadura de la Unidad de Negocio de Patrimonio y Urbanismo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en nombre y representación de la citada entidad.

En la misma solicita que se anule y se deje sin efecto el expediente incoado en lo referente a los bienes de dominio público de los inmuebles propiedad de RENFE afectados por el mismo (Puente sobre la rambla de las Adelfas, Puente sobre la Rambla de Gergal, Puente sobre la Rambla del Escúllar, Mina de Jaravía, Puente sobre el Andarax en Santa Fe, Puente sobre la Rambla de Huéchar en Santa Fe y Cargadero de Ferrocarril Lorca-Baza en Serón). Como fundamento alega que el único órgano competente para incoar y tramitar el correspondiente procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico sería el Ministerio de Cultura, según el artículo 6b de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y los supuestos de la sentencia núm. 17/1991 del Tribunal Constitucional.

Una vez estudiada esta alegación, la misma se desestima al considerar que, la inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de los cuarenta y cuatro bienes inmuebles del Patrimonio Industrial relacionado con la minería de Almería, se incoó de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía (y el artículo 7.2 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía), que desarrolla lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía. En desarrollo de esta competencia estatutaria, la citada Ley andaluza no establece dualidad de competencias a la hora de realizar inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De igual manera, los artículos 2 y 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuyen la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales a la Dirección General de Bienes Culturales que es el órgano competente para incoar, tramitar y resolver los procedimientos de inscripción de bienes en el Catálogo General.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz de cuarenta y cuatro bienes inmuebles del Patrimonio Industrial relacionados con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, Cuarenta y cuatro bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio industrial relacionados con la minería de los siglos XIX y XX, en la provincia de Almería cuya identificación y descripción figurarán como anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar la inscripción de inmuebles catalogados en el Registro de Inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 7 de enero de 2004.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO

LOCALIZACION

Los bienes catalogados o inscritos se encuentran dentro de los términos municipales de Abla, Adra, Almería, Bédar, Berja, Canjáyar, Cuevas de Almanzora, Enix, Fondón, Gádor, Garrucha, Gérgal, Laujar de Andarax, Las Tres Villas, Lucainena de las Torres, Mojácar, Níjar, Pechina, Pulpí, Santa Fe de Mondújar, Serón y Vera en la provincia de Almería.

DENOMINACION

Cuarenta y cuatro bienes inmuebles y conjuntos del patrimonio industrial relacionados con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería.

DATOS HISTORICOS

La extraordinaria riqueza mineral de la provincia ha propiciado una continuada explotación de sus recursos mineros a lo largo del tiempo, intensificándose de manera extraordinaria desde principios del siglo XIX hasta mediados del XX. El descubrimiento en 1838 del filón de plomo argentífero en el barranco del Jaroso supuso para Almería el cenit de un siglo caracterizado esencialmente por las actividades mineras y metalúrgicas. En ese momento se sucederán las explotaciones de plomo y de hierro con arriesgadas inversiones de capitales locales, nacionales y extranjeros en busca de un rápido beneficio que se preocupaba por la racionalización de la explotación.

Las actividades mineras pasaron por dos etapas diferenciadas, una primera de 1820 a 1890 en la que principalmente se extraía mineral de plomo y una segunda de 1890 a 1930 en la que se obtenía hierro. Otras explotaciones menores como fueron las de zinc, azufre, cobre y oro no alcanzaron tanta repercusión económica y social.

Las explotaciones de plomo se localizaron en las Alpujarras y en la sierra de Gádor con numerosas concesiones de reducido tamaño, gestionadas por improvisadas sociedades en manos de gente de la zona y con precarios medios de extracción y de transformación, como eran los tornos de mano y el horno reverbero español conocido como boliche. En la sierra de Gádor llegaron a trabajar unas 20.000 personas entre las minas, las fábricas y los arrieros. Muchos de estos trabajadores eran cam-

pesinos y jornaleros almerienses que complementaban sus escasas rentas o sus salarios con el trabajo temporal en las numerosas minas abiertas, primero, en esta sierra y, posteriormente, en la sierra Almagrera.

La abundancia de mineral por superproducción provocó el desplome de los precios en los mercados internacionales y la ruina de muchas minas alemanas e inglesas. En 1836 comenzaron a agotarse las balsadas más accesibles y, al mismo tiempo, una bajada de los precios del mineral provocó la decadencia de estas explotaciones. El agotamiento, en 1838, de las minas de la sierra de Gádor coincidió con el descubrimiento de nuevos filones en el Jaroso en la Sierra Almagrera. El proceso especulativo entre las numerosas sociedades mercantiles propietarias de las concesiones y las sociedades explotadoras, así como las múltiples compraventas de acciones generó interminables pleitos. Las ganancias no fueron generalizadas pero las obtenidas por algunas familias formaron las principales fortunas de la Almería del siglo XIX. Esta incipiente burguesía minera muy pronto pasaría a constituirse en burguesía agraria gracias a la disponibilidad de las tierras eclesiásticas y municipales desamortizadas.

Las instalaciones minero metalúrgicas del levante almeriense siendo uno de los puntos neurálgicos de la minería y metalurgia mundiales a mediados del siglo XIX se caracterizaban por un minifundismo que conllevaba una constante insolvencia financiera, el arrendamiento continuo de la explotación y la precariedad de medios técnicos, especialmente, a la hora de realizar conjuntamente el desagüe de la capa freática.

Desde 1880 los nuevos centros productivos de Linares, Córdoba y Ciudad Real y el incremento de la capacidad productiva de la sierra de Cartagena-La Unión ganan posiciones a la minería almeriense. A finales del siglo XIX el aumento de la demanda británica provoca un espectacular y efímero desarrollo de la minería provincial con la construcción de nuevas instalaciones de carga, transporte y arrastre (infraestructuras ferroviarias, cables aéreos y embarcaderos). La crisis siderúrgica de los años 20, la crisis del 29 y la competencia norteafricana inició una lenta agonía de la minería de Almería que desembocó en el cierre de la mayoría de las explotaciones antes de 1936.

La arquitectura industrial minera de la provincia se caracteriza por estar estrechamente vinculada con la arquitectura tradicional (sistemas constructivos y materiales) de las zonas donde se establecieron. La mayoría de las construcciones (viviendas obreras, escuelas, iglesias, etc.) son de pequeño tamaño y fueron realizadas con mampostería ordinaria, cubiertas planas y el forjado de rollizos. Las naves de las fábricas de mayor tamaño tenían la cubierta a dos aguas y tejas árabes. Los hornos de calcinación con muros de mampostería eran revestidos, en su interior, con ladrillos refractarios. Estos ladrillos también fueron utilizados en las galerías de condensación y en las chimeneas de expulsión de humos.

El mineral de plomo en la sierra de Gádor se extraía mediante pozos de 40 a 60 metros de profundidad y mediante tornos manuales protegidos del clima por una construcción de mampostería. En Sierra de Almagrera el mineral subía por medio de máquinas de vapor y los pozos son, mayoritariamente, de sección rectangular aunque también se abrieron algunos pozos circulares. Una vez que el mineral se cargaba mediante tolvas de carga o descarga y con planos inclinados era transportado hasta los barcos con cables aéreos, el ferrocarril y los grandes embarcaderos de la costa para su comercialización en el mercado mundial.

DESCRIPCION

Inmueble núm. 1

Denominación: Puente sobre la rambla de las Adelfas.

Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 6.

Término municipal: Abla.

Inmueble núm. 2
Denominación: Fundición de San Andrés.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 23, parcela 95.
Coordenadas UTM: 498245,4067745; 498190, 4067170; 498110, 4067145.
Término municipal: Adra.

Inmueble núm. 3
Denominación: Fundición Heredia de Pescadería.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 1, parcela 26. Referencias catastrales urbanas: 6573910, 6573911.
Término municipal: Almería.

Inmueble núm. 4
Denominación: Torre de los Perdigos.
Localización del inmueble: Referencia catastral urbana: 8077907.
Término municipal: Almería.

Inmueble núm. 5
Denominación: Pinar de Bédar.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 5, parcela 388; polígono 5, parcela 386.
Término municipal: Bédar.

Inmueble núm. 6
Denominación: Estación de carga de «Tres Amigos».
Coordenadas UTM: 591500, 4116215; 591525, 4116215; 591525,4116105; 591495, 411610.
Término municipal: Bédar.

Inmueble núm. 7
Denominación: Fundición de Berja.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 15, parcela 32.
Término municipal: Berja.

Inmueble núm. 8
Denominación: Fundición de Castala.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 25, parcela 92.
Término municipal: Berja.

Inmueble núm. 9
Denominación: Fábrica de Alcora.
Coordenadas UTM: 523450,4093650; 523845, 4093575; 523450, 4093555; 523410, 4093635.
Término municipal: Canjáyar.

Inmueble núm. 10
Denominación: Mina de los Tres Pacos.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 20.
Coordenadas UTM: 599910, 4132855; 599990, 4132720; 599945, 4132655; 599845, 4132655; 599825, 4132760.
Término municipal: Cuevas de Almanzora.

Inmueble núm. 11
Denominación: Fundición Encarnación de El Tomillar.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 25, parcela 18; polígono 25, parcela 63.
Término municipal: Cuevas de Almanzora.

Inmueble núm. 12
Denominación: Fundiciones de El Taharal.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 24, parcela 143.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 13
Denominación: Instalaciones mineras de El Ardeal en Sierra Almagrera.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 8, parcela 67; polígono 8, parcela 69; polígono 26, parcela 167; polígono 26, parcela 168.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 14
Denominación: Almagrera. Francés (Minas del Barranco Francés).
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 25, parcela 96; polígono 25, parcela 97.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 15
Denominación: Cala de las Conchas (vía minera y estación de descarga).
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 7, parcela 61; polígono 7, parcela 33.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 16
Denominación: Coto Minero de Herrerías.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 8, parcela 97; polígono 8, parcela 133; polígono 27, parcela 63; polígono 27, parcela 64; polígono 27, parcela 65; polígono 27, parcela 66; polígono 27, parcela 67; polígono 27, parcela 68; polígono 27, parcela 72; polígono 27, parcela 73; polígono 27, parcela 91; polígono 27, parcela 92; polígono 27, parcela 100; polígono 27, parcela 101; polígono 27, parcela 106; polígono 27, parcela 109; polígono 27, parcela 110; polígono 27, parcela 111; polígono 28, parcela 220.
Coordenadas UTM: 607005, 4126195; 607515, 4126895; 607535, 4126570; 607350,4126160; 607275, 4126140; 607045, 4125215; 206760, 4125720; 606930, 4125925; 606950, 4126065.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 17
Denominación: Túnel del ferrocarril Herrerías-Villaricos.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 8, parcela 106.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 18
Denominación: Fundición de San Francisco.
Coordenadas UTM: 609025, 4123940.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 19
Denominación: Fundición Invencible.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 8, parcela 33; polígono 8, parcela 81; polígono 8, parcela 88; polígono 8, parcela 89.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 20
Denominación: Fundición Nueva.
Localización del inmueble: referencias catastrales rústicas: polígono 8, parcela 25; polígono 8, parcela 85; polígono 8, parcela 86.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 21
Denominación: Fundición Dolores.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 8, parcela 97.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 22
Denominación: Fundición.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 7, parcela 40.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 23
Denominación: Fundición San Francisco.
Coordenadas UTM: 606350, 4122010.
Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Inmueble núm. 24
Denominación: Lavadero el Marchal.
Coordenadas UTM: 533030, 4082675; 533090, 4082640; 533080, 4082625; 533095, 4082610; 533085, 4082595; 533005, 4082650.
Término municipal: Enix.

Inmueble núm. 25
Denominación: Fondón.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 2, parcela 54.
Término municipal: Fondón.

Inmueble núm. 26
Denominación: Sierra de Gádor. Loma del Sueño y Ladera Sur.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 10, parcela 71.
Término municipal: Fondón y Berja.

Inmueble núm. 27
Denominación: Minas y hornos de azufre de Gádor.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 13, parcela 52; polígono 13, parcela 77.
Término municipal: Gádor.

Inmueble núm. 28
Denominación: Fundición de San Ramón.
Coordenadas UTM: 604330, 4115850.
Término municipal: Garrucha.

Inmueble núm. 29
Denominación: Puente sobre la Rambla del Gergal.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígonos 8, 17, 18.
Coordenadas UTM: 540520, 4103930.
Término municipal: Gergal.

Inmueble núm. 30
Denominación: Puente sobre la Rambla del Escúllar.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 8.
Coordenadas UTM: 524325, 4112720.
Término municipal: Las Tres Villas.

Inmueble núm. 31
Denominación: Coto Lucainena.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 41, parcela 46.
Término municipal: Lucainena de las Torres.

Inmueble núm. 32
Denominación: Estación de Lucainena.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 49, parcela 57; Referencia catastral urbana: 1111801.
Término municipal: Lucainena de las Torres.

Inmueble núm. 33
Denominación: Estación de descarga y embarcadero del ferrocarril minero Bédar-Garrucha.

Localización del inmueble: Referencia catastral urbana: 45500307.
Término municipal: Mojácar.

Inmueble núm. 34
Denominación: Casa Gerencia de Chávarri.
Localización del inmueble: Referencia catastral urbana: 4234101.
Término municipal: Mojácar.

Inmueble núm. 35
Denominación: Embarcadero de agua amarga.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 129, parcela 92; polígono 129, parcela 143; polígono 129, parcela 144.
Término municipal: Níjar.

Inmueble núm. 36
Denominación: Coto Laisquez.
Localización del inmueble: Referencias catastrales rústicas: Polígono 3, parcela 2; polígono 3, parcela 6; polígono 3, parcela 7.
Término municipal: Níjar.

Inmueble núm. 37
Denominación: Minas de Rodalquilar.
Localización del inmueble: Referencias catastrales urbanas: 5384501; 5384401; 5384402; 5384201; 5384301; 5484701; 5484702; 5383201; 5483801; 5483802; 5483803; 5483804; 5484601; 5484602; 5484603; 5484604; 5484501; 5484502; 5484503; 5484504; 5483101; 5483102; 5483601; 5483001; 5483002; 5483003; 5483004; 5484401; 5484402; 5484403; 5484404; 5483301; 5483302; 5483501; 5483502; 5483503; 5483504; 5483401; 5483402; 5483403; 5483404; 5583701; 5583702; 5583703; 5583704; 5583601; 5583501; 5583101; 5583102; 5583103; 5583104; 5583801; 5584601; 5584602; 5584603; 5584604; 5584701; 5584501; 5584801; 5484301; 5484302; 5484303; 5484304; 5584801; 5484101; 5484102; 5484103; 5485001; 5585001; 5585002; 5585003; 5585004; 5485201; 5485202; 5487501; 5486301; 5485101; 5485801; 5485701; 5486601; 5486602; 5486501; 5486701; 5486702; 5486001; 5486002; 5486801; 5486802; 5486101; 5486102; 5488501; 5488801; 5389401; 5389001; 5389701; 5389101.
Coordenadas UTM: 585130, 4079255; 585180, 4079135; 585390, 4078865; 585490, 4078600; 585480, 4078425; 585560, 4078345; 584515, 4078220; 585305, 4078345; 585170, 4078680; 585110, 4079110; 585065, 4079225.
Término municipal: Níjar.

Inmueble núm. 38
Denominación: Coto baños de Sierra Alhambilla.
Coordenadas UTM: 553740, 4090945; 553770, 4090925; 553760, 4090910; 553725, 4090935.
Término municipal: Pechina.

Inmueble núm. 39
Denominación: Mina de Jaravía.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 23, parcela 23.
Término municipal: Pulpí.

Inmueble núm. 40
Denominación: Puente sobre el Andarax.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 1.
Coordenadas UTM: 541965, 4092200.
Término municipal: Santa Fe de Mondújar.

Inmueble núm. 41
Denominación: Puente sobre la Rambla del Huéchar.
Localización del inmueble: Referencia catastral rústica: Polígono 13.
Coordenadas UTM: 543355, 4091345.
Término municipal: Santa Fe de Mondújar.

Inmueble núm. 42

Denominación: Coto de las Menas.

Coordenadas UTM: 543565, 4128280; 543705, 4128215; 543440, 4127690; 543470, 4126910; 544125, 4125920; 543623, 4125945; 543275, 4126525; 542915, 4126410; 542580, 4126510; 542580, 4126750; 543065, 4126860; 543070, 4127550.

Término municipal: Serón.

Inmueble núm. 43

Denominación: Cargadero del Ferrocarril Lorca-Baza.

Coordenadas UTM: 545260, 4133270; 545335, 4133220; 545320, 4133180; 545240, 4133205.

Término municipal: Serón.

Inmueble núm. 44

Denominación: Fundación de San Jacinto.

Localización del inmueble: Referencia catastral urbana: 5171501.

Término municipal: Vera.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2903/03, interpuesto por doña María Dolores Torres de Navarra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña María Dolores Torres de Navarra, recurso núm. 2903/03, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Camino de Albánchez» en el tramo que va desde el «Cordel del Gollizno» hasta el límite de términos con Albánchez de Mágina, en el término municipal de Jimena (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2903/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2900/03, interpuesto por doña Antonia Rita Bailén Valenzuela, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada, se ha interpuesto por doña

Antonia Rita Bailén Valenzuela, recurso núm. 2900/03, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cordel del Gollizno» y del abrevadero del Pilar del Moro, en el término municipal de Jimena (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2900/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2861/03-S.3.ª, interpuesto por la mercantil Triturados Puerto Blanco, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por Triturados Puerto Blanco, S.L., recurso núm. 2861/03-S.3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de fecha 11.12.02 dictada por esa Dirección General, por la que se acuerda no autorizar la ocupación para la explotación de la cantera «Los Pinos», en el monte denominado «Lote 1.ª y 2.ª» de la Sierra o Baldíos del Puerto» (Exp. de ocupación Gr-55/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2861/03-S.3.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2545/03-S.3.ª, interpuesto por don Rafael Pardo Rubio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Rafael Pardo Rubio, recurso núm. 2545/03-S.3.ª, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 23.1.2003, desestimatoria del recurso de

alzada interpuesto contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Gestión del Medio Natural de fecha 14 de mayo de 2002, recaída en el expediente núm. AL/51/01/LF, instruido por infracción administrativa a la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2545/03.S.3.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de enero de 2004 de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 65/03, interpuesto por Apemar Promociones Inmobiliarias, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras (Cádiz).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Algeciras (Cádiz), se ha interpuesto por Apemar Promociones Inmobiliarias, S.L., recurso núm. 65/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 22.9.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 25.2.03, recaída en el expediente sancionador núm. C-2002/249/VIG.COS/cos, instruido por infracción a la normativa de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Rochdale, instituida en Jerez de la Frontera (Cádiz), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Rochdale, instituida en la localidad de Jerez de la Frontera, Cádiz, se han apreciado los siguientes,

H E C H O S

Primero. Por parte del Presidente del Patronato de la Fundación referenciada, don Sebastián Romero González, mediante escrito formulado con fecha 16 de enero de 2004, se solicita la clasificación y registro de dicha entidad, aportándose al procedimiento administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de la Fundación, otorgada el día 14 de noviembre de 2003, ante el Notario don Oscar Alberto Fernández Ayala, bajo el núm. 5.322 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 6 de los Estatutos que se incorporan a la anteriormente citada escritura de constitución de la Fundación, siendo los mismos, según transcripción literal de dicho precepto, los siguientes:

«La Fundación tiene por objeto promover la cooperación para el desarrollo, el fomento de la comunicación social y el desarrollo tecnológico, especialmente a través de proyectos cooperativos y comunitarios».

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación, cuya realidad y valoración se acreditan ante el Notario autorizante, está conformada por aportación dineraria, por importe de 60.000 euros.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento administrativo y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se ha sometido el expediente instruido sobre clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 2.º de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 8 de la citada Ley 50/2002, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 2.º de la Ley 50/2002,

persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 3.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación, se presume suficiente y adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 12 de la mencionada Ley 50/2002.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 9, 10 y 11 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º de la Disposición Transitoria Única del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/2002, procede mantener vigente la declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación Administrativa, con los efectos registrales dispuestos en dicha Ley, cuyo procedimiento, igualmente, ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 50/2002, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía prevista por la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter social la Fundación Rochdale, instituida en la localidad de Jerez de la Frontera, Cádiz, mediante escritura pública otorgada el día 14 de noviembre de 2003, ante el Notario don Oscar Alberto Fernández Ayala, bajo el núm. 5.322 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública antes citada.

Tercero. La presente clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme se dispone en su artículo 46, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8 y 14 de dicha Ley, y potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 29 de enero de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 22 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las ayudas económicas familiares que se indican, en base a lo establecido en la Orden de 8 de enero de 1999.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hacen públicas las siguientes ayudas:

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	CRÉDITO	PROGRAMA	FINALIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	ALGECIRAS	46702	31E	A.E.F.	26.317,06
AYUNTAMIENTO	ARCOS	46702	31E	A.E.F.	6.683,22
AYUNTAMIENTO	BARBATE	46702	31E	A.E.F.	5.368,00
AYUNTAMIENTO	CADIZ	46702	31E	A.E.F.	55.498,53
AYUNTAMIENTO	CHICLANA	46702	31E	A.E.F.	11.623,63
AYUNTAMIENTO	JEREZ	46702	31E	A.E.F.	67.791,58
AYUNTAMIENTO	LA LINEA C.	46702	31E	A.E.F.	15.666,25
AYUNTAMIENTO	PUERTO STA.M*	46702	31E	A.E.F.	17.452,88
AYUNTAMIENTO	PUERTO REAL	46702	31E	A.E.F.	7.330,98
AYUNTAMIENTO	ROTA	46702	31E	A.E.F.	5.628,45
AYUNTAMIENTO	SAN FERNANDO	46702	31E	A.E.F.	21.184,78
AYUNTAMIENTO	SAN ROQUE	46702	31E	A.E.F.	5.264,14
AYUNTAMIENTO	SANLUCAR BDA	46702	31E	A.E.F.	13.891,40
EXCMA DIPUTACION	CADIZ	46702	31E	A.E.F.	41.370,58

Cádiz, 22 de enero de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de 15 de enero de 2004, de la Sala de Gobierno, por el que se hace público acuerdo de 13 de enero de 2004, para proveer en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados que se relacionan.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha acordado en fecha 13 de enero de 2004, proveer en régimen de provisión temporal, las Secretarías de los Juzgados que a continuación se relacionan:

- 1.ª Instancia e Instrucción de Berja núm. 1 (Almería).
- 2.ª Instancia e Instrucción de Algeciras núm. 2 (Cádiz).
- 1.ª Instancia e Instrucción de Algeciras núm. 7 (Cádiz).

4. 1.ª Instancia e Instrucción de Arcos de la Frontera núm. 1 (Cádiz).
5. 1.ª Instancia e Instrucción de Rota núm. 2 (Cádiz).
6. 1.ª Instancia e Instrucción de Montoro núm. 2 (Córdoba).
7. 1.ª Instancia e Instrucción de La Palma del Condado núm. 2 (Huelva).
8. 1.ª Instancia e Instrucción de Valverde del Camino núm. 2 (Huelva).
9. 1.ª Instancia e Instrucción de Antequera núm. 3 (Málaga).
10. 1.ª Instancia e Instrucción de Alcalá de Guadaíra núm. 1 (Sevilla).
11. 1.ª Instancia e Instrucción de Lora del Río núm. 1 (Sevilla).
12. 1.ª Instancia e Instrucción de Marchena núm. 1 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Solo podrán tomar parte en el concurso, aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el artículo 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono y en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia, se establecen en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por LO 16/94) y art. 38.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, especificando, entre otros extremos los siguientes:

1. Título de Doctor en Derecho, en su caso.

2. Ejercicio del cargo de Secretario Sustituto o de Provisión Temporal, Magistrado Suplente, Juez Sustituto o Fiscal Sustituto, con indicación del Juzgado o Tribunal donde desempeñó tales cargos y el tiempo durante el cual los hubiere desempeñado.

3. Acreditación, en su caso, de haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado, en que se exija para su ingreso Título de Licenciado en Derecho.

4. Mención, en su caso, del desempeño de actividad docente en alguna de las situaciones previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria en Materias Jurídicas en Centros Universitarios, con concreción de las asignaturas impartidas y el tiempo y lugares de ejercicio de dicha actividad.

5. Certificación académica personal para acreditar el expediente universitario del solicitante, a lo largo de su Licenciatura en Derecho.

6. Manifestación formal referida a la preparación de oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Carrera Judicial y Fiscal, o cualesquiera otras vinculadas a las Administraciones Públicas para las que sea requisito necesario la Licenciatura en Derecho, con mención, en su caso, del nombre de la academia o del preparador o preparadores.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la plaza o de las plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza, para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia atestada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el artículo 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b) punto 1 del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los Organos Judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los periodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los artículos 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 15 de enero de 2004.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

ANUNCIO de concurso para la formación de una Bolsa de Secretarios Judiciales en régimen de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Instrucción sexta de la Orden Jus/9/2004, de 14 de enero, por la que se aprueban las instrucciones relativas al régimen de sustituciones de los Secretarios Judiciales, se ha acordado anunciar concurso para la formación de una Bolsa de Secretarios Judiciales de provisión temporal de los Juzgados y Tribunales de Andalucía, Ceuta y Melilla en el que podrán participar todos los interesados con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se fija en 104 el número de plazas que deben constituir la Bolsa que tendrá vigencia durante lo que resta del presente año judicial 2003/2004 y el año judicial 2004/2005, repartidas las plazas por Provincias y Partidos Judiciales de Ceuta y Melilla del modo siguiente:

Provincia de Almería: 8 plazas.
Provincia de Cádiz: 15 plazas.
Partido Judicial de Ceuta: 3 plazas.
Provincia de Córdoba: 9 plazas.
Provincia de Granada: 12 plazas.
Provincia de Huelva: 8 plazas.
Provincia de Jaén: 8 plazas.
Provincia de Málaga: 18 plazas.
Partido Judicial de Melilla: 3 plazas.
Provincia de Sevilla: 20 plazas.

Segunda. Sólo podrán participar los que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º Ser licenciado en Derecho.
- 3.º No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiere obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento.
- 4.º Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 5.º No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.º No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- 7.º No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Ilmo. señor Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualquier otra forma de publicidad que pueda darse a la convocatoria. (1)

Cuarta. Las instancias y documentos que los acompañen habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono de contacto.
- b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar ante el Secretario de Gobierno el juramento o promesa correspondiente, en el momento del nombramiento.
- c) Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 38.2.b) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, alegue el concursante.
- d) En los Tribunales Superiores de Justicia con ámbito pluriprovincial, se indicará la provincia para la que desea ser nombrado.
- e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que se le nombre en los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa previsto en el artículo 443.1.d) de la LOPJ.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferentes alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Quinta. Los Secretarios de provisión temporal quedarán sujetos durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se les señalen dentro de las previsiones presupuestarias y al Régimen General de la Seguridad Social.

Sexta. La Selección y nombramiento de las personas que han de constituir la Bolsa de Secretarios de provisión temporal se efectuará por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el número 2.b) del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. Los nombramientos de los integrantes de la Bolsa para Juzgados y Tribunales se harán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 a 40 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Octava. Contra los acuerdos del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa.

Novena. Los Secretarios de provisión temporal así nombrados deberán prestar juramento o promesa ante el Secretario de Gobierno en el plazo de cinco días y tomar posesión en el de tres días siguientes al juramento o promesa.

Décima. Los Secretarios de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que se prevén en el artículo 40.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales entendiéndose hechas al Secretario de Gobierno las referencias que en dicho precepto se hacen a la Sala de Gobierno.

Undécima. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en los artículos 445.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el artículo 395 de la citada Ley, y el artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Duodécima. Los que ejerciendo cualquier empleo, cargo o profesión de los comprendidos en la base anterior, fueren nombrados Secretarios en régimen de provisión temporal, deberán optar, en el plazo de ocho días, por uno u otro cargo o cesar en el cargo de la actividad incompatible. Quienes no hicieren uso de dicha opción en el indicado plazo, se entenderán que renuncian al nombramiento de Secretario, conforme a los artículos 65.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y 390 de la LOPJ.

(1) Como Anexo único se adjunta modelo de Instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de enero de 2004.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

ANEXO ÚNICO
INSTANCIA PARA SECRETARIOS EN RÉGIMEN DE PROVISIÓN TEMPORAL.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
DNI _____ FECHA DE NACIMIENTO _____
DOMICILIO _____ C.P. _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
TELÉFONO DE CONTACTO _____
FAX _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

DECLARO FORMALMENTE:

- 1.-Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- 2.-Que no estoy incurso en causa de incapacidad de las previstas en el art. 445.2 de la L.O.P.J., 65.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
- 3.-Que me comprometo a tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

PROVINCIA O PARTIDO JUDICIAL SOLICITADO:**DOCUMENTOS EXIGIDOS:**

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Título de Licenciado en Derecho o del justificante de pago del mismo.
- 3.- Certificación literal del expediente académico de la licenciatura en derecho.
- 4.- Certificado de Antecedentes Penales.
- 5.- Documentos acreditativos de los méritos alegados preferentes o no (originales o compulsados).

RELACIÓN DE MÉRITOS: (Si el espacio es insuficiente, se puede hacer en folio adjunto)

_____, a _____ de _____ de 200_

Firma:

ILTMO. SR. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚM. SEIS DE TORREMOLINOS

*EDICTO dinamante del procedimeinto ordinario
núm. 78/2001. (PD. 295/2004).*

Número de Identificación General: 2990141C20016000094.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 78/2001.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Torremolinos.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 78/2001.

Parte demandante: Manuel Márquez Vieira.

Parte demandada: Banco Vitalicio de España, Cía. Anónima de Seguros y Winterbond LTD.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo texto literal es el siguiente: Sentencia núm.: 118-2003. En la ciudad de Torremolinos, a 24 de octubre de 2003. En nombre de S.M. el Rey. Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Seis de Torremolinos y se Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario Civil sobre reclamación de cantidad indemnizatoria derivada de lesiones sufridas durante la estancia a bordo de una embarcación atracada en el Puerto de Benalmádena, seguidos a instancia del Procurador don José Antonio López-Espinosa Plaza dirigido por el Letrado señor Merens Ribao, en nombre y representación de don Manuel Márquez Vieira como demandante, contra la entidad Winterbond LTD, que ha sido declarada en situación procesal de rebeldía, la también entidad Banco Vitalicio de España Cía. de Seguros y Reaseguros S.A. que ha estado representada por la Procuradora doña María del Carmen Saborido Díaz dirigida por el Letrado Sr. Pérez Gómez, como demandados, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador actor en la representación dicha, condeno a Winterbond LTD y a Banco Vitalicio de España Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., a que indemnicen solidariamente a don Manuel Márquez Vieira en la cantidad de 13.756,19 euros (equivalentes a 2.288.837 de las antiguas pesetas), más un interés anual por mora del 20% por lo que respecta a la Entidad aseguradora condenada; y, en su caso, con el interés legal del dinero más dos puntos, por lo que concierne a la otra condenada. Computándose dichos intereses desde la fecha del siniestro el 13 de marzo de 2000 y hasta el total pago de la indemnización. Sin condena en costas. Notifíquese la presente sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 457 y ss. de la misma Ley. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de veintisiete de septiembre de dos mil dos el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Torremolinos, 22 de enero de 2004.- El/la Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito de AP de Jerez Costa Noroeste. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros, Contabilidad y Contrataciones.

c) Número de expediente: 2003/067938.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible sanitario Grupo 01.05.05 (jeringas y accesorios de insulina) para los Centros del Distrito.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 177 de 15.9.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 234.699,83 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 10.12.03.

b) Contratista: Becton Dickinson, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 234.576 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos: Según relación de la Resolución de Adjudicación.

Sevilla, 30 de enero de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria Norte de Córdoba. Pozoblanco.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
 - c) Número de expediente: PN 60/2003.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos hematología.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 219.204,52 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26.11.03.
 - b) Contratista: Bayer Diagnostics Europe, Ltd.
 - c) Nacionalidad: Irlandesa.
 - d) Importe de adjudicación: 219.204,52 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 30 de enero de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de las Nieves. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
 - c) Número de expediente: 2003/142290 (03C88020109).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.

- b) Descripción del objeto: Suministro de diverso material para reparación sistema protección de incendios.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 184 de 24.9.03.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 238.428 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.11.03.
 - b) Contratista: Proyectos e Instalaciones, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 237.235,56 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:
7. Lotes declarados desiertos: Según relación de la Resolución de Adjudicación.

Sevilla, 30 de enero de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de las Nieves. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
 - c) Número de expediente: 2003/177875 (04C88020001).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de bandejas isotérmicas y vajillas hostelería.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 163 de 26.8.03.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 242.232 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 04.11.03.
 - b) Contratista: Antonio Matachana, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 242.232 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:
7. Lotes declarados desiertos: Según relación de la Resolución de Adjudicación.

Sevilla, 30 de enero de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.